

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N°

0080018



"Por medio de la cual se establece el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT Vigencia 2024"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo No. 04 de 2019, reformó el Régimen de Control Fiscal, ajustando las mencionadas disposiciones al nuevo modelo de vigilancia y control fiscal, que incluye el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público, el ejercicio de control fiscal preventivo y concomitante, complementario del posterior y selectivo, así como el ejercicio concurrente y prevalente de las competencias de la Contraloría General de la República frente a las atribuidas a las contralorías territoriales.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la transparencia, la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Dicho control se ejercerá en forma posterior, selectiva, preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público; conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Que de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el Contralor Departamental del Atlántico ejercerá en forma concurrente con la CGR en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el artículo 268 de la Constitución al Contralor General de la República.

Que en virtud de lo anterior y con el objetivo de armonizar y desarrollar las anteriores disposiciones, se expide el Decreto Ley 403 de 2020, para el fortalecimiento del control fiscal, en especial, las siguientes materias: i) principios, sistemas, procedimientos y funciones de vigilancia y control fiscal, incluidas aquellas relacionadas con el proceso de responsabilidad fiscal y su cobro coactivo, ii) el control concomitante y preventivo, iii) el seguimiento permanente al recurso público iv) la aplicación del control de resultados, el control de gestión y el control financiero, v) el acceso a la información, vi) las facultades sancionatorias y de policía judicial, vii) las competencias entre la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, x) la prelación de la jurisdicción coactiva y de los créditos derivados del ejercicio de la vigilancia y control fiscal, y xi) el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Que el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, en concordancia con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, establecen los principios en que se fundamenta la vigilancia y el control fiscal, así como los métodos y procedimientos.

Que el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 358 de 1997 dispone que las corporaciones públicas y las Contralorías Territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las contralorías del orden territorial.

Que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización, en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— requiere ser formulado para la vigencia 2024, incluyendo todas las auditorías en sus distintas modalidades de conformidad con la GAT 3.0 que serán realizadas.

Que se entiende por Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial el documento de direccionamiento estratégico que compila y contempla las decisiones de la alta dirección respecto a la programación de auditorías a sujetos de vigilancia y control fiscal, políticas públicas, programas, proyectos de inversión, recursos públicos y temas de prioridad, sobre los cuales las Contralorías Territoriales ejercen vigilancia y control fiscal durante un periodo determinado.

Que el equipo de la Contraloría Auxiliar de Educación presentó a la Subcontralora y a los Contralores Auxiliares la Matriz de Riesgo Fiscal debidamente diligenciada para que los resultados obtenidos sirvan como insumo para el PVCFT.

Que además de la matriz de riesgo se tuvieron en cuenta otros criterios tales como: i) auditorías que son de ley para cumplir con reportes a la Contraloría General de la República y a la Asamblea Departamental; ii) denuncias recibidas en las cuales se determinó que es necesario ampliar la revisión a través del ejercicio de un proceso auditor; iii) sujetos o puntos de control que no cumplieron con la obligación de la rendición de la cuenta; y iv) sujetos y puntos de control que habiendo rendido la cuenta, por considerarse de bajo impacto, no se les ha practicado Auditoría Financiera y de Gestión en los últimos cinco años.

Que para la adopción del PVCFT se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: cobertura en sujetos de vigilancia y control fiscal, el valor del presupuesto de las entidades a auditar, talento humano disponible, disponibilidad de recursos financieros, físicos y tecnológicos y programas de capacitación y reentrenamiento.

Que el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial —PVCFT— a adoptar por la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia 2024 se ejecutará entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que la Subcontralora y los Contralores Auxiliares presentaron a la Contralora Departamental el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— consolidado para su revisión y aprobación.

Que, como herramienta de planeación, el PVCFT tiene la característica de ser flexible y podrá ser ajustado de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales, justificados de acuerdo con el recurso humano disponible para su normal desarrollo, durante la ejecución en la vigencia.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794507 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Que el PVCFT de 2024 se desarrollará de acuerdo con los aspectos adoptados por esta Contraloría de la Guía de Auditoría Territorial —GAT 3.0— en el marco de las normas internacionales ISSAI y de los procedimientos internos de la entidad para el proceso auditor.

Que el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PVCFT lo realizará la oficina de Planeación a través de cada rendición trimestral en el SIA MISIONAL, de conformidad con las fechas establecidas por la AGR.

Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial —PVCFT— para la vigencia 2024, el cual iniciará su ejecución a partir del 11 de enero y culminará el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial establece los sujetos de vigilancia y control fiscal a ser auditados, los tipos de auditorías (Financiera y de Gestión, Cumplimiento y de Revisión de la Cuenta), las fechas estimadas de inicio y de terminación de las auditorías, considerando la disponibilidad del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos y financieros y el aprovechamiento de los sistemas de información, facilitando el seguimiento y control al desarrollo del proceso auditor.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar auditorías en sus distintos tipos a los sujetos y puntos de control seleccionados, bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de los costos, ambientales y los demás señalados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 aplicables a las Contralorías Territoriales; así como adelantar la actuación especial de revisión de la cuenta a los sujetos y puntos de control a los cuales no se les adelante la Auditoría Financiera y de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT 2024 se realizarán cada trimestre o cuando sea menester, de acuerdo con la necesidad y programación de actividades ejecutadas por el Proceso Auditor, en coordinación con el Despacho de la Contralora y la oficina de la Subcontraloría.

ARTÍCULO QUINTO: El documento que contiene el PVCFT, así como este acto administrativo serán socializados en cada una de las Contralorías Auxiliares y demás instancias relacionadas con el proceso auditor igualmente será publicado en la página web de la CDA.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.



YADIRA MORALES RONCALLO

 Contralora Departamental del Atlántico

Proyectó: Iván Cajigas
Revisó: Gysell Saraz

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodetransparencia@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
 www.contraloriadelatlantico.gov.co
 Teléfono: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
 Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
 Barranquilla - Colombia